



MINISTERIO DE DEFENSA
EJERCITO DEL PERU
COMANDO DE SALUD DEL EJERCITO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

000188

San Borja, 17 de Marzo del 2017.

Oficio N° 092/AA-8

Señor(a) **Dra. Claudia UGARTE TABOADA**
Presidenta del Comité Directivo del Consejo Nacional de
Residentado Médico - CONAREME

Asunto : Remite requisitos e impedimentos para postular al Residentado Médico
AF-2017

Ref. : a. Oficio N°180 AA-11/5/15.00 del 27 Feb 2017.
b. RM N°356-2016-DG/SG del 13 Abr 2016.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y en cumplimiento a los documentos de la referencia se remite requisitos e impedimentos para postular al Residentado Médico del Ejército Peruano, ante el Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME) AF-2017, según anexo 01, que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para testimoniarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.



O - 219984262 - O+
MARINO AMBIA VIVANCO
General de Brigada
Comandante General del COSALE

DISTRIBUCIÓN:

-CONAREME.....01
- Archivo.....01/02
EJQ/lmv..



"Vigésimo Aniversario de la Operación Militar Chavín de Huantar"
1997-2017

ANEXO 01:

Requisitos e impedimentos para postular al Residentado Médico AF-2017.

a) Requisitos:

1. Pueden postular al residentado Médico, los médicos Militares en situación de efectivo y los Médicos Civiles después de tres (03) años consecutivos de labor en la institución, ya sea en la modalidad de nombrados o contrato a plazo indeterminado, de acuerdo a la disponibilidad de personal y necesidad del servicio.
2. Para el computo del tiempo de servicios, no se toma en cuenta el tiempo de de servicios realizado como Médico SERUMS en la institución.
3. El personal médico militar y civil especialista, puede concursar a una subespecialidad u otra especialidad que tenga como requisito la anterior especialidad, debiendo además cumplir con:
 - Haber culminado satisfactoriamente la primera especialidad Médica y contar con título y registro nacional de especialista.
 - Tener como mínimo dos (02) años de haber culminado la primera especialidad.
 - La segunda especialidad, debe ser de necesidad para la institución y contar con la autorización correspondiente.

b) Impedimentos:

1. No contar con autorización correspondiente.
2. Que hayan presentado documentos falsos o adulterados.
3. Personal con peritaje psicológico.

